



Resolución de Alcaldía

N°68-2026-MDY

Yarabamba, 07 de julio del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedido n.º 1293-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de julio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe n.º 040-JUNIO-2026-ALE-MDY, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; Carta n.º 034-ALC-MDY, de fecha 26 de junio del 2026, emitido por Alcaldía; el Informe n.º 364-2026-GPP-MDY, de fecha 25 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley".

Que, el artículo 20º inciso 6º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual hace mención en su artículo 46º sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, considerando lo estipulado en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, específicamente en el numeral 50.1 del artículo 50º, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto institucional inicial, se aprueban mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, el numeral 3 del citado artículo dispone que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, pueden ser incorporados manteniendo la finalidad para la cual fueron asignados y, de haberse cumplido dicha finalidad, podrán financiar otras acciones de la entidad, siempre que dichos recursos sean de libre disponibilidad conforme a la normatividad vigente;

Que, según Directiva n.º 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 27º, numeral 27.1, establece que:

"(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo n.º 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto



por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo n.º 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo n.º 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo n.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo n.º 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación."

Que, mediante Informe n.º 364-2026-GPP/MDY, de fecha 25 de junio de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, mediante la incorporación de Saldos de Balance correspondientes al Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 182,587.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), con cargo al Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; precisando, asimismo, que la incorporación de los ingresos y gastos se efectúa conforme a la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0929, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESO

En Soles

Fuente de Financiamiento: 5 – RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18 – Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones

1.9.11.11 - Saldos de Balance

182,587.00

Ingresos

S/.

182,587.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : GOBIERNO LOCAL

UNIDAD EJECUTORA : 300357 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

PRODUCTO/PROYECTO: 2571625 MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ACTIVIDAD : 4000079 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Fuente de Financiamiento : 5 – RECURSOS DETERMINADOS

Categoría de Gasto : 6 – GASTOS CAPITAL

Tipo de Transacción : 2 – GASTOS PRESUPUESTARIOS

Genérica del Gasto : 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

182,587.00

Egresos

S/.

182,587.00

Que, mediante Carta n.º 034-ALC-MDY, de fecha 26 de junio del 2026, el despacho de Alcaldía, se dirige al Asesor Externo, a fin de que emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe n.º 040-JUNIO-2026-ALE-MDY, de fecha 30 de junio de 2026, el Asesor Legal Externo emite opinión legal favorable y concluye que corresponde formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, la aprobación de la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por el monto de S/ 182,587.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) en el rubro 018 – Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, asimismo, señala que la incorporación de los ingresos y gastos debe efectuarse de conformidad con la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0929.

Que, mediante Provedo n.º 1293-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de julio del 2026, Alcaldía remite el expediente para conocimiento y emisión de acto resolutivo.

Que, en mérito de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Directiva n.º 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y demás normas complementarias aplicables.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, mediante la incorporación de Saldos de Balance correspondientes al Año Fiscal 2025, hasta por el monto de **S/ 182,587.00** (Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), con cargo al **Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**, conforme a la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0929.

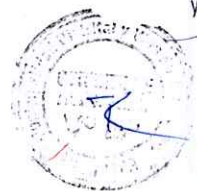
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la incorporación de los ingresos y gastos aprobada mediante la presente Resolución se efectúe conforme a la Nota de Modificación Presupuestal n.º 0929 y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la ejecución de las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE